



ORIGINAL

POSADAS, 17 de marzo de 2024.

VISTO, el expediente Letra V4 24 – 0030/3, Información Disciplinaria instruida por la rendición de Honores a Personal Militar Superior en situación de retiro, condenado y/o procesado, por diferentes tipos de delitos, por parte del Personal del Regimiento de Infantería de Monte 30, el día 27 de febrero del año en curso, vulnerado lo establecido en el Reglamento de Ceremonial (RFP-70-03), Capítulo IV “Rendición de Honores”, y

CONSIDERANDO, a fojas número 1/2, el suscripto ordenó se proceda con la Investigación del hecho sucedido dentro del marco estrictamente disciplinario militar, la presunta comisión de una Falta Grave en la que habría incurrido personal del RI Mte 30, previstas en el Artículo 10., Inciso 3., y Último Párrafo del Anexo IV de la Ley 26.394 Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas, designando al [REDACTED] perteneciente a este Comando.

Que a foja número 6, se agrega lo prescripto en el Reglamento de Ceremonial (RFP-70-03), Capítulo IV “Rendición de Honores”, a quienes corresponderá rendir honores.

Que a fojas números 84/92, se agrega el Informe Final del Oficial Instructor, donde concluye y respetuosamente propone al Comandante de la XIIda Brigada de Monte, “tomar las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 10., y Último Párrafo del Anexo IV del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas”.

Que a fojas números 93/95, se agregan las Actas de Convocatorias según lo establecido en Artículo 23 del Decreto 2666/2012.

Que a fojas números 96/99, se agrega el acta de rechazo de las conclusiones del Oficial Auditor Instructor y los fundamentos expresados por escrito [REDACTED] dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24., del Decreto N° 2666/2012.

Finalmente, la presente Disposición es emitida en uso de las facultades establecidas en el Título IV, Capítulo II, Artículo 20., del Decreto 2666/2012.



Por ello:

**EL COMANDANTE DE LA XIIda BRIGADA DE MONTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar al [REDACTED]
[REDACTED] perteneciente al Regimiento de Infantería de Monte 30, con una sanción de OCHO (8) días de arresto simple prevista en el Artículo 10., y Último Párrafo, del Anexo IV de la Ley 26.394 (CDFFAA), por no dar cumplimiento a lo prescripto en el RFP-70-03 (Reglamento de Ceremonial), Capítulo IV, tampoco solicitó autorización al escalón superior para la realización del evento del 27 Feb 24, cuya difusión en medios de comunicación social generó una afectación a la imagen de la Fuerza, siendo el responsable de lo acaecido al tratarse de la máxima autoridad de la Unidad.

ARTÍCULO 2º. Desestimar el hecho que se le atribuye al [REDACTED]
[REDACTED] perteneciente al Regimiento de Infantería de Monte 30, al no haberse encontrado procederes pasibles de reproche disciplinario.

ARTÍCULO 3º. Convocar el [REDACTED]
perteneciente al Regimiento de Infantería de Monte 30, según lo establecido en el Artículo 24, Inciso 3., Decreto 2666/2012, de la Reglamentación del Anexo IV de la Ley N° 26.394 del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas,

ARTÍCULO 4º. Efectuar las anotaciones y comunicaciones de rigor.

CDO BR MTE XII DIVI PERS Sec DL y O
<i>[Signature]</i>
<i>14</i>

